



PERÚ

GOBIERNO LOCAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 1282 - 2014-A-MDE/LC

Echarati, 22 de diciembre del 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTOS:

El Informe N° 762-2014-EEIQ-DDUR-GI-MDE/LC de la Jefa de la División de Desarrollo Urbano y Rural Arq. Elizabeth E. Itusaca Quispe, Informe Legal N° 33-2014-MDE-DDUR-AJ/EAQ, de la Abogada de Desarrollo Urbano y Rural, Informe N° 096-2014-JCHC-DDUR-GI-MDE/LC, del Coordinador de Saneamiento Físico Legal de la División de Desarrollo Urbano y Rural Ing. Juan Chiroque Cruz, e Informe N° 310-2014-CEEL-PMM-DDUR-GI/MDE, del Coordinador de Geodesia y SIG;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 211-2013-A-MDE/LC, de fecha 11 de Abril del 2013 se aprobó la Habilitación Urbana de Oficio del predio rústico (matriz) denominado "El Recuerdo", ubicado en el Centro Poblado de Palma Real, Distrito de Echarati, Provincia de La Convención, departamento del Cusco, como se puede verificar en la inscripción de la Partida Electrónica N° 11007241 del Registro de la Propiedad del Inmueble de la SUNARP, asiento 02 en cuyo plano y memoria descriptiva de dicha lotización, se encuentra aprobado el lote N° 08 de la Manzana "C" destinada para un Área Recreacional con una superficie de 1,075.00 m² ;

Que, el lote N° 08 de la manzana C, se independiza y se inscribe la titularidad a nombre de la Municipalidad Distrital de Echarati, conforme se tiene de la Partida Electrónica N° 11026255 del Registro de Propiedad Inmueble de la SUNARP, en el asiento N° B 01;

Que, de conformidad a la Norma GH-010, Capítulo II, Artículo 10° del Reglamento Nacional de Edificaciones establece: "que las Subdivisiones constituyen las particiones de predios ya habilitados y se sujetan a las condiciones de los lotes normativos de cada zonificación";

Que, el Coordinador de Saneamiento Físico Legal de la División de Desarrollo Urbano y Rural, a través del Informe N° 096-2014-JCHC-DDUR-GI-MDE/LC, señala que el predio El Recuerdo, se encuentra debidamente registrado en la Partida Electrónica N° 11007241 As. 04, a nombre de la Municipalidad Distrital de Echarati, la misma que fue transferida de los asientos 02 y 03 de la partida en mención, cuya propiedad le correspondió anteriormente a la señora Irma Masías Ugarte, agregando que por error el lote C-8, ha sido considerado como Área Recreacional dentro de dicha Habilitación Urbana, sin tomar en cuenta que dos personas se encontraban en posesión en una parte de dicho predio. Posteriormente al realizar el proceso de expediente de Habilitación Urbana se modificó el perimétrico para no afectar los lotes que se encontraban en posesión con la matriz transferida;

Que, según Informe N° 33-2014-MDE-AJ-EAQ, de fecha 27 de Octubre el 2014, la Abogada de Desarrollo Urbano, concluye por la procedencia de la solicitud de subdivisión del inmueble en mención, el mismo que se deberá efectivizar mediante acto resolutorio conforme a lo establecido en el Texto Único de Procedimiento Administrativo;

Que, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 65.2 del artículo 65° en concordancia con lo dispuesto en el artículo 69° de la ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, el titular de la entidad se avoca al conocimiento de la presente;

ESTANDO a lo precedentemente expuesto, los Informes y al Informe Legal de los Vistos, de conformidad al contenido del numeral 6.2 del Artículo 6° de la Ley N° 27444, con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y en cumplimiento de las normas legales vigentes.



no tiene opinión legal

086

000458



PERÚ

GOBIERNO LOCAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 1282 - 2014-A-MDE/LC

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR DE OFICIO LA SUBDIVISION del lote "C", del lote N° 08 de la manzana C, ubicado en la Habilitación Urbana Recuerdo, Sector Palma Real, del Centro Poblado Palma Real, Distrito de Echarati, provincia de La Convención, Región Cusco, propiedad de la Municipalidad Distrital de Echarati, inmueble que comprende un área de 1075.00 m2 y un perímetro de 136.00 m de acuerdo al plano y memoria descriptiva, según los cuadros siguientes:

LOTE MATRIZ

Área Total: 1075.00 m2 Perímetro: 136.00 m

UBICACIÓN	COLINDANTE	LINDERO	USO
POR EL FRENTE	Jr. Gustavo Pérez Ocampo	25.00 m	Área Recreacional
POR LA DERECHA ENTRANDO	Av. Inca Garcilaso de la Vega	43.00 m	
POR LA IZQUIERDA ENTRANDO	Lote N°09 y Lote N°05	32.50 m y 10.50 m	
POR EL FONDO	Lote N°07	25.00 m	

SUB LOTE 8A

Área Total: 487.50 m2 Perímetro: 95.00 m

UBICACIÓN	COLINDANTE	LINDERO	USO
POR EL FRENTE	Jr. Gustavo Perez Ocampo	15.00 m	Área Recreacional
POR LA DERECHA ENTRANDO	Av. Inca Garcilaso de la Vega	32.50 m	
POR LA IZQUIERDA ENTRANDO	Sub Lote 8B	32.50 m	
POR EL FONDO	Sub Lote 8C	15.00 m	

SUB LOTE 8B

Área Total: 325.00 m2 Perímetro: 85.00 m

UBICACIÓN	COLINDANTE	LINDERO	USO
POR EL FRENTE	Jr. Gustavo Perez Ocampo	10.00 m	Residencial
POR LA DERECHA ENTRANDO	Sub Lote 8A	32.50 m	
POR LA IZQUIERDA ENTRANDO	Lote N°09	32.50 m	
POR EL FONDO	Sub Lote 8C	10.00 m	

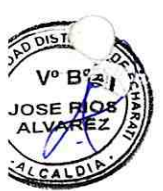
SUB LOTE 8C

Área Total: 262.50 m2 Perímetro: 71.00 m

UBICACIÓN	COLINDANTE	LINDERO	USO
POR EL FRENTE	Av. Inca Garcilaso de la Vega	10.50 m	Residencial
POR LA DERECHA ENTRANDO	Lote N°07	25.00 m	
POR LA IZQUIERDA ENTRANDO	Sub Lote 8A y Sub Lote 8B	15.00 m y 10.00 m	
POR EL FONDO	Lote N°05	10.50 m	

000457

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, EL CAMBIO DE USO, del lote "C" destinado a Área Recreacional en la Habilitación Urbana del predio denominado "El Recuerdo", del Centro Poblado de Palma Real a Área Uso Residencial, de conformidad con el Cuadro propuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución.





PERÚ

GOBIERNO LOCAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 1282 - 2014-A-MDE/LC

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la inscripción registral de la **SUBDIVISION** y cambio de uso **del lote "C"**, del lote N° 08 de la manzana C, ubicado en la Habilitación Urbana Recuerdo, Sector Palma Real, del Centro Poblado Palma Real, Distrito de Echarati, provincia de La Convención, Región Cusco, la cual se deberá sustentar en la Memoria Descriptiva, los planos de localización, perimétrico – ubicación, topográfico, catastral, plano de lotización y demás datos que contiene el Expediente Técnico de Subdivisión y Cambio de Uso de Oficio. La inscripción individual registral será gestionada por el propietario o por la organización con personería jurídica que agrupe a los propietarios, de acuerdo al Reglamento aprobado para dicho fin.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, División de Desarrollo Urbano y Rural y demás instancias de la Municipalidad Distrital de Echarati.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

CC
Gerencia Municipal
DDUR + antecedentes.
Archivo



Municipalidad Distrital de Echarati
Abog. **Fernando Muñoz Canal**
I.C.A.C. 3947
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI
José Ríos Álvarez
ALCALDE



000456